



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “MOVIMIENTO DEMÓCRATA
SOCIAL”
(DEMÓCRATAS)**

La Paz, 09 de noviembre de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	5
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	5
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1.	REGISTRO INAPROPIADO DE LA EJECUCION DE GASTOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA PASAJES.....	7
2.2.	CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO.....	8
2.3.	ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS.....	9
2.4.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	10
A.	BALANCE GENERAL.....	10
	ACTIVO FIJO.....	10
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 258/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

**Ref. : INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “MOVIMIENTO DEMÓCRATA
SOCIAL” (DEMÓCRATAS)**

FECHA: La Paz, 09 de noviembre de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS).



Antecedentes de la Organización Política

Del análisis y verificación de la documentación existente en la Unidad Técnica de Fiscalización se evidencio que el Tribunal Supremo Electoral aprueba la RSP N° 0202/2013 de 22 de agosto de 2013, pronunciada por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz que dispone el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS).

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS).

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Nota Cite: DEMO N° 003/2021 de 29 de enero de 2021, con Referencia: "Remisión de la documentación solicitada" a la cual adjuntan:
 - Detalle del Devengamiento de gastos al 31/12/2020 (foja 1).
 - Programación de Operaciones gestión 2021 (fojas 7).
 - Informe de origen de recursos y aplicación de memoria de cálculo materiales, insumos, servicios y bienes (fojas 3).
 - Presupuesto para la campaña elecciones de autoridades departamentales, regionales y municipales 2020 – 2021(foja 1).
 - Detalle de actividades de campaña elecciones de autoridades departamentales, regionales y municipales 2020 – 2021 (fojas 22).
 - Presupuesto del detalle de actividades de campaña elecciones de autoridades departamentales, regionales y municipales 2020 – 2021 (fojas 2).
 - Cronograma campaña electoral elecciones subnacionales 2021 (foja 1).
 - Resolución RP-RE-DEMÓCRATAS N° 01/2021 de 29 de enero de 2021 (fojas 2).
 - Nota SG-DEM 02/2021 con Referencia: "Presentación de los responsables de la administración de los recursos y contadora de Demócratas" (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 01 de febrero de 2021, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1103/2021 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 02 de febrero de 2021, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 31 de marzo de 2022, con Referencia: "Presentación de Estados Financieros y Rendición de cuenta documentación de la gestión 2021 de Movimiento Demócrata Social" a la cual adjuntan diecinueve (19) archivadores de palanca que contienen lo siguiente:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Detalle	Periodo	Tomo	Fojas
	Comprobantes de Egresos	Mayo		1 – 199
	Comprobantes de Egresos	Junio		1 – 217
	Comprobantes de Egresos	Julio		1 – 156
	Comprobantes de Egresos	Agosto		1 – 203
	Comprobantes de Egresos	Septiembre		1 – 160
	Comprobantes de Egresos	Octubre		1 – 145
	Comprobantes de Egresos	Noviembre		1 – 190
	Comprobantes de Egresos	Diciembre		1 – 360
	Comprobantes de Traspaso	Abril a Mayo		1 – 273
	Comprobantes de Traspaso	Junio a Julio		1 – 219
	Comprobantes de Traspaso	Agosto a Septiembre		1 – 268
	Comprobantes de Traspaso	Octubre a Noviembre	I	1 – 162
	Comprobantes de Traspaso	Noviembre	II	1 – 442
	Comprobantes de Traspaso	Diciembre	I	1 – 332
	Comprobantes de Traspaso	Diciembre	II	1 – 443
	Comprobantes de Ingreso	Abril a Diciembre		1 – 185
	Conciliaciones Bancarias			1 – 161
	Detalle de Aporte			1 – 177
	Detalle registro contable			1 – 191
Total Fojas				4.483

Respecto a la documentación de enero a marzo gestión 2021, la organización política hizo la siguiente aclaración:

“[...] archivadores palanca legajo del 1 al 10 del mes de Enero a Marzo gestión 2021; fueron fiscalizados por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, en la cual fueron devuelto en fecha 09 de febrero del año en curso. Hacemos conocer que la misma documentación mas el archivador de palanca de egreso abril (original) fueron secuestrados por la fiscalía en fecha 10 de febrero del 2022. Adjuntamos fotocopia de la custodia de la documentación que hacemos referencia para su constancia”.

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de marzo de 2022, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2659/2022 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 01 de abril de 2022; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los estados financieros y documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS).

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Mediante nota con Cite: SG-DEM 02/2021 de 29 de enero de 2021, con Referencia: “Presentación de los Responsables de la Administración de los Recursos y Contadora de DEMOCRATAS” se establece como representantes de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS) a:

Nombre	Cargo
Eric Cicero Landivar Mosiño	Delegado Nacional titular
Erasmus Huberth Vargas Camacho - C.I. 4309388 LP.	Responsable de la Administración del Patrimonio
Julio Cesar Rivero Barrancos - C.I. 7708590 SC.	Responsable Económico
Jenny Rodríguez Mercado - C.I. 5409781 SC.	Contadora

Cuentas Corrientes

La agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), reporta las siguientes cuentas bancarias:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N° de Cuenta	Banco	Detalle
Cta. 1-6693738 en Bs.	Cooperativa Jesús Nazareno	Recursos Propios
Cta. Cte. 1041-115272 en Bs.	Banco Ganadero	Recursos Propios
Cta. Cte. 1310105607 en \$us.	Banco Ganadero	Recursos Propios
Cta. Cte. 1310115327 en Bs.	Banco Ganadero	Recursos Propios

1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió entre otros los siguientes informes referidos a los estados financieros de las Gestiones 2018 al 2020 y el correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 113/2019	29/07/2019
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 003/2020	21/01/2020
	Final	INF.FIS.UTF N° 036/2020	08/09/2020
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 070/2021	29/04/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 321/2021	19/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 350/2021	14/12/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 339/2021	30/11/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 057/2022	23/02/2022
	Final	INF.FIS.UTF N° 089/2022	15/03/2022
Proc. Elect. 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 238/2021	01/09/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF N° 286/2021	15/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF N° 351/2021	14/12/2021

Fuente: Registro de inventario de informes emitidos por la UTF.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), se han establecido las siguientes observaciones:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

2.1. REGISTRO INAPROPIADO DE LA EJECUCION DE GASTOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA PASAJES

En la revisión realizada a los “Egresos” expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2021, se ha establecido que los gastos realizados por concepto de viáticos fueron apropiados a la partida presupuestaria pasajes al interior del país por un total de **Bs1.500,00**; según se describe en el siguiente cuadro:

Cod.	Partida Pptaria.	Comprobante		Factura y/o Recibo, Cheque		Observación	Gastos Observados
		N°	Fecha	N°	Fecha		Sin suficiente doc. de respaldo
							Bs.
5000022110	Pasajes al interior del país	E-158	13/05/21	CH-3925	13/05/21	Considerando la naturaleza del gasto, el mismo debería ser apropiado a una partida presupuestaria específica para viáticos.	300,00
511022110	Pasajes al interior del país	E-287	01/12/21	CH-4056	01/12/21		300,00
		E-289	02/12/21	CH-4058	02/12/21		300,00
		E-309	17/12/21	CH-4077	17/12/21		300,00
		E-311	20/12/21	CH-4080	20/12/21		300,00
TOTAL							1.500,00

Fuente: comprobantes contables presentados por la organización política.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 47° (Sistema de contabilidad)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.

Asimismo, vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición**, que señala:

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada



interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

Lo señalado ocasiona que la información económica financiera presentada por la organización política no se encuentre adecuadamente respaldada que permita identificar el destino de estos recursos.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), ajustar el registro contable comparando los datos y debitar correctamente a la partida presupuestaria específica, que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.2. CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), no comunico a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante las Notas a los estados financieros Gestión 2021 la decisión de elaborar un clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La falta del clasificador presupuestario no permite establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos a ser ejecutados; asimismo, dificulta evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento.

2.3. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), no remitió el Dictamen del auditor independiente de evaluación de los estados financieros de la Gestión 2021, tampoco presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58° (Estados Financieros auditados)

- I. para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
- II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitara la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoria externa ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

La falta de los Estados Financieros auditados denota el incumplimiento de lo establecido en el reglamento de fiscalización, cuya finalidad es realizar la confirmación de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros, en cumplimiento de la normativa vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), presentar el justificativo y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros con el Dictamen del auditor independiente, para su evaluación.

2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. BALANCE GENERAL

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), expone en el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2021 un saldo de **Bs315.599,88** del análisis a las cuentas que lo componen, se establecen las siguientes observaciones:

ACTIVO FIJO

El activo expuesto en el Balance General con un saldo de **Bs4.742,31**, debe estar respaldado por documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso informar el origen de los bienes que podrían ser por aportes en especie de militantes o donaciones de militantes a favor de la organización política, de ser así deberían informar mediante nota a la Unidad Técnica de Fiscalización la fecha aproximada de incorporación de los bienes.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 51° (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web), adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).

Lo señalado ocasiona que la información presentada por la organización política no sea confiable y no se cuente con documentación suficiente respecto al origen de sus activos.

- Por consiguiente, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), remitir la información solicitada respecto al activo fijo para su evaluación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Registro inapropiado de la ejecución de gastos en la partida presupuestaria pasajes por **Bs1.500,00**, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Clasificador presupuestario, situación se reporta en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Estados Financieros auditados, según se describe en el numeral **2.3.** del presente informe.
- C4.** Falta de documentación de respaldo del Activo Fijo del Balance General, situación se reporta en el numeral **2.4.** punto **A.**
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por





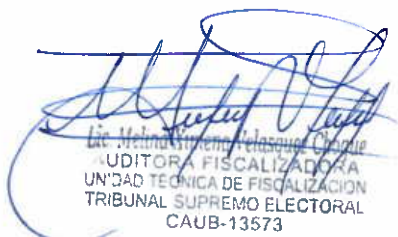
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C3** y **C4** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana “Movimiento Demócrata Social” (DEMÓCRATAS), expresar por escrito la **“ACEPTACIÓN”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C4**, del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lidia Melina Simentel Velasco
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Arnaldo Gabriel Cuz Ordóñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. AC DEMOCRATAS